R16

MODIFICATORIO No. 2	**ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA VIGENCIA FUTURA 2026**
CONTRATO	375-DIGSA/DMBUG-2025
OBJETO CONTRACTUAL	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/ DISCAPACIDAD PORPATOLOGÍA DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, SENSORIAL, COGNITIVO Y/O MENTAL BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025"
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL SAS
NIT	900386919-4
REPRESENTANTE LEGAL	AMPARO SIERRA ROSALES
C.C	6.282.724 EXPEDIDA EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No 1	**PRÓRROGA EN PLAZO:** HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
MODIFICATORIO No 2	**ADICIÓN EN VALOR VF 2026** VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)
	PRÓRROGA VF 2026 CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00)

Entre los suscritos **MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, quien para efectos de la presente MODIFICACIÓN No.1 DE PRÓRROGA se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la persona jurídica **INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL SAS con** NIT. 900386919-4 representada legalmente por la señora **AMPARO SIERRA ROSALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 6.282.724 Expedida En Cúcuta, Norte De Santander, quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente Modificación No 1, previo a las siguientes consideraciones: **1)-** Que el día veinticinco (25) del mes de julio de 2025 se suscribió el contrato 375-DIGSA/DMBUG-2025, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/ DISCAPACIDAD PORPATOLOGÍA DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, SENSORIAL, COGNITIVO Y/O MENTAL BENEFICIARIOS ADSCRITOS

AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025" celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y el INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL SAS por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** con cargo en el CDP. **37325** del 29 de enero de 2025, Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA por Recurso 10 CSF expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga **2)-** Que, el día veintidós (22) de noviembre de 2025, la Supervisora del contrato **ST MONTENEGRO CARDENAS KEIMI** solicitó al Ordenador del Gasto, mediante oficio radicado bajo el No Radicado No.2025670036621653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIV02-BR30-BASPC30-ESMBAS30-29.57, la prórroga del plazo hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, en razón a que el término inicialmente pactado resulta insuficiente, toda vez que a la fecha no se ha efectuado el consumo total del recurso disponible y se hace necesario el cubrimiento de la prestación del servicio hasta el mes de diciembre, mes en el cual persisten las obligaciones misionales relacionadas con la atención de la población usuaria. **3).** Que, la prórroga requerida se considera necesaria para asegurar la prestación continua, oportuna y adecuada de los servicios de oftalmología especializada destinados al Dispensario Médico de Bucaramanga. Esta ampliación del plazo resulta indispensable, habida cuenta de la importancia que dichos servicios representan para la atención en salud, la continuidad del servicio asistencial y el cumplimiento de los estándares operativos de la unidad. **4).** Que, dicha solicitud contó con la viabilidad económica, técnica y jurídica, y fue formalizada por las partes mediante el **Modificatorio No. 1**, suscrito el día veintisiete (27) de noviembre del 2025 y publicado en la plataforma SECOP II, quedando establecido a partir de dicho Modificatorio No. 1 el plazo de ejecución del contrato hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto. **5).** Que, el día diecisiete (17) de diciembre mediante oficio con radicado No. 2025670039563673: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-DIV2-BR30-BASPC30- ESMBAS30-29.57 la supervisora de contrato **ST MONTENEGRO CARDENAS KEIMI** dirigió al Ordenador del Gasto solicitud y justificación de la procedencia del Modificatorio No. 2 de adición en valor por **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** y prórroga en el plazo de ejecución hasta el **31 de julio del 2026** para la vigencia futura 2026, Justificando dicha solicitud en que la misma tiene como propósito servir como instrumento de planeación presupuestal, que permita la adquisición de compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia subsiguiente, garantizando así la continuidad en el suministro objeto del contrato a todos los usuarios y beneficiarios, indispensable para atender las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar BAS30, toda vez que en el marco del balance de la ejecución correspondiente a la vigencia actual, se registra un 99% de ejecución financiera pagada, frente al valor total asignado al contrato **6).** Que, de acuerdo a la Resolución No 00008191con fecha 24 de septiembre de 2025 por la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias en cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026 a la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar mediante radicado: RADICADO: 2-2025-020603 de fecha 02 de abril de 2025, RADICADO DE ENTRADA : 1-2025-025226 No expediente 214/2025/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No. 0125003760602 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPLE de fecha 07 de abril de 2025 y radicado 2-2025-049999 de fecha 19 de agosto 2025, Radicado entrada 1-2025-073643 No. Expediente 839/2025/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar mediante radicado n.°0125009097902 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE- de fecha 20 de agosto de 2025, asignó vigencias futuras a la Dirección de Sanidad Ejercito. De conformidad con lo anterior, se avala el presente **Modificatorio No.2**, en el aspecto de la adición presupuestal y prórroga de tiempo vigencia futura 2026. **7).** Que, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de

1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y *en consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.* **8). DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA**, el presente modificatorio resulta procedente para la adición en valor y prórroga en el plazo de ejecución correspondiente a la vigencia futura 2026, conforme a la viabilidad emitida por ese comité el día veintidós (22) de diciembre del 2025, la cual se encuentra adjunta al presente Modificatorio. **9). EN EL ASPECTO JURÍDICO**, el modificatorio es igualmente viable, en la medida en que se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios contratados y se cuenta con un contrato vigente en ejecución, condición esencial para proceder a la modificación de un contrato estatal. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial". Que la adición planteada en el presente documento no supera el porcentaje señalado en la norma citada en el numeral que antecede, en estricto cumplimiento del marco legal aplicable. En consecuencia, y con el exclusivo propósito de evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad, así como de asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada, se considera procedente la introducción de las modificaciones aquí previstas. De otra parte, la ejecución del presupuesto a adicionar en la vigencia futura ordinaria 2026 se encuentra amparada por la Resolución No. 00008191 del 24 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional, requisito esencial que constituye una excepción al principio de anualidad.**10) -** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. 375-DIGSA/DMBUG-2025 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente otrosí Modificatorio tiene por objeto adicionar al contrato principal recursos con cargo a la vigencia futura 2026 por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA** del contrato principal la cual quedará así: **PRÓRROGA**: Hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓNESE VIGENCIA FUTURA 2026** al contrato principal la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** con cargo a la VIGENCIA FUTURA 2026 mediante radicado: RADICADO: 2-2025-020603 de fecha 02 de abril de 2025, RADICADO DE ENTRADA : 1-2025-025226 No expediente 214/2025/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar, mediante RADICADO No. 0125003760602 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPLE de fecha 07 de abril de 2025 y radicado 2-2025-049999 de fecha 19 de agosto 2025, Radicado entrada 1-2025-073643 No. Expediente 839/2025/SITPRES, en adquisición de bienes y servicios, la Dirección General de Sanidad Militar mediante radicado n.°0125009097902 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE- de fecha 20 de agosto de 2025, asignó vigencias futuras a la Dirección de Sanidad Ejercito. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA TERCERA** del contrato principal la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00). **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS**: El contratista debe modificar las garantías constituidas en el marco del contrato No. 375-DIGSA/DMBUG-2025, ajustándolas conforme al objeto de la presente adición y prórroga de vigencia futura. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD:** en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII junto con sus anexos de viabilidad

económica y solicitud del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la ampliación y cargue al SECOPII de la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual (si aplicare), por parte del contratista y la aprobación de estas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MY DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga
Subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

EL CONTRATISTA,

AMPARO SIERRA ROSALES
C.C. 6.282.724 Expedida En Cúcuta, Norte De Santander
Representante Legal
INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL SAS
NIT. 900386919-4

KEIMI MONTENEGRO

ST MONTENEGRO CARDENAS KEIMI
Supervisora del contrato

Abogada. PS. **LEADY KATHERINE ROJAS**
Proyectó y aprobó jurídicamente:

PS. OSCAR FERNANDO RAMIRES SUAREZ
Proyectó y aprobó económicamente:

DMBUG

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 23/12/2025 12:00:00 a. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA					
Consecutivo de Compromiso:	3525	**Fecha Compromiso:**	2025-12-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
No. Autorización:	118025	**No Asig.Autorización:**	118425	**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO	**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	60.000.000,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	60.000.000,00

TERCERO			
Identificación:	900386919	**Razon Social:**	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL S.A.S.

MEDIO DE PAGO					
Identificación:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	067669989773	**Cta. Bancaria Nombre:**	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL SAS
Razón Social:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Identificación**	860034313	**Tipo de Cuenta:**	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha del Documento:	23/12/2025 0:00:00	**Tipo de Documento:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Documento Soporte:**	375-DIGSA/DMBUG-2025

OBJETO DEL CONTRATO

VF ADICION BR30 PRESTACION SERVICIOS REHABILITACION FUNCIONAL ATENCION DE NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 Y 18 ANOS CON RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD PATOLOGIAS DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, COGNITIVO Y/O MENTAL BAS30

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1070594837	**Nombre:**	DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA	**Cargo:**	**ORDENADOR DEL GASTO SUE 80**

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2026		60.000.000,00	0,00	60.000.000,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).